



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RAMOS**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador, en mi carácter de Director, que en lo sucesivo me denominaré **EL HOSPITAL**; y **CARLOS ANTONIO NICOLÁS SALINAS RIVAS**, Licenciado en Ciencias Jurídicas, mayor de edad, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Representante Legal de sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ciento diecisiete-ciento cuatro-nueve, quien en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**, cuyas personerías con que actuamos al final las relacionaremos, y en el carácter indicado, MANIFESTAMOS: Que de común acuerdo y de forma voluntaria suscribimos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA AL TITULAR, CON PRESENCIA DE CUATRO HORAS DIARIAS DE UN PROFESIONAL EN EL HOSPITAL**, el cual se registrará por las condiciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del **HOSPITAL**, de servicios profesionales de Abogado y Notario para el acompañamiento y asesoría jurídica al titular, con presencia de cuatro horas diarias de un profesional en el hospital, en materia legal en las especialidades requeridas (laborales, mercantil, administrativo, penal, sindical, etc.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones de control necesarios en los aspectos material, técnico, financiero y legal para cuyo efecto nombra a la **Doctora Antonieta del Carmen Peralta, Subdirectora Médica**, en su calidad de Administrador del Contrato, quien así lo acepta y velará por la adecuada y eficiente ejecución del servicio, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82B de la LACAP. EL CONTRATISTA proporcionará resumen de actividades realizadas en cada mes de servicio, para la elaboración de la respectiva acta de recepción. **II) FUNCIONES / ACTIVIDADES**: EL CONTRATISTA, desarrollará las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá cubrir las siguientes funciones:

1. Acompañamiento Jurídico y Representación Legal en los tribunales al Titular cuando sea requerido por este.
2. Brindar asesoría jurídica en casos especiales, relacionadas con demandas legales de sindicatos, demandas de personas naturales y jurídicas que se ventilen en tribunales.
3. Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular.
4. Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias.
5. Coordinar su trabajo con jefaturas de otras áreas administrativas (cuando aplique)
6. Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten.
7. Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular.
8. Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas.
9. Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos, a petición del Titular.
10. Elaboración de documentos legales y su tramitación, únicamente a petición del Titular.

- **Contrato N° UACI - 030/2018**
- **Página N° 2/4**

11. Cuatro horas diarias presenciales de un profesional en leyes (Abogado y Notario), tres días a la semana, en las instalaciones del Hospital, para que cumpla con el rol de colaborador jurídico.

Además de otras actividades relacionadas directamente con la obtención de los objetivos específicos detallados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Para desarrollar estas actividades, EL CONTRATISTA deberá realizar trabajo de revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesarios para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos, todo ello adecuado al tiempo del profesional y dentro de los plazos establecidos en cada proceso asesorado. Sin limitarse a lo establecido en este documento, EL CONTRATISTA, trabajará en las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la Institución, para efecto de pago deberá presentar al Titular informe sobre:

- Revisión y análisis jurídico de Expedientes en trámites;
- Elaboración de documentos legales para los diferentes procesos solicitados por el Titular.
- Informes de actividades en procesos de trámites.
- Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento y asesoría jurídica.

Las funciones / actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados. **III) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: a) Estar solvente en el pago de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, previo a la formalización del presente contrato; b) Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la factura correspondiente, deberá emitir factura a nombre del HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSE FERNANDEZ" ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR, donde se detallará el servicio prestado. Dicha factura deberá presentarla en duplicado cliente y cinco copias debidamente firmadas y selladas de recibido por la Administradora del Contrato. EL CONTRATISTA describirá en ellas el servicio prestado, mes de servicio, conforme a lo descrito en el presente contrato, número del contrato y de la Solicitud de Compra y de la Contratación Directa, además deberá detallar el uno por ciento, en concepto de retención del IVA. **IV) FINANCIAMIENTO: EL HOSPITAL** se compromete a cancelar el monto del presente contrato con Fondos Propios, con aplicación al específico quinientos cuarenta y cinco-cero tres línea cero dos cero dos, debiendo **EL CONTRATISTA** presentar factura a nombre del Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández", Zacamil, Mejicanos, San Salvador, debidamente firmado y sellado de recibido y acta de recepción; **V) PAGO POR SERVICIO:** EL HOSPITAL se obliga a cancelar al contratista en concepto de honorarios la cantidad de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$ 6,750.00-**, los cuales serán pagados en la forma siguiente: en cinco cuotas mensuales y sucesivas de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - US \$1,350.00**. Para hacer efectivos los pagos estipulados, **EL CONTRATISTA** deberá previamente presentar la correspondiente factura finalizado cada mes de vigencia del contrato. **VI) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El CONTRATISTA se obliga a rendir a favor de EL HOSPITAL la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la suma equivalente al DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y

- **Contrato N° UACI - 030/2018**
- **Página N° 3/4**

Contrataciones Institucional -UACI- cinco días hábiles posterior a la entrega de una copia del Contrato. Esta Garantía deberá presentarse a favor del Gobierno de El Salvador Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, Mejicanos, San Salvador y deberá entregarse en la UACI del Hospital en original y dos copias; con una vigencia de CIENTO OCHENTA DÍAS, a partir del veintidós de marzo de dos mil dieciocho. **VII. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminar por el incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones contenidas en el presente contrato, especialmente las señaladas en las cláusulas I y II. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado en aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del **HOSPITAL**. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del **CONTRATISTA** contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del **HOSPITAL**. Ambas partes aceptan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.

VIII) VIGENCIA, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de cinco meses y surtirá efecto a partir del veinte de julio hasta el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP, siempre que concurra alguna de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades de parte de **EL HOSPITAL** vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas no imputables a **EL HOSPITAL**. En tales casos, **EL HOSPITAL** emitirá la correspondiente Resolución de Modificación la cual formará parte integrante de este Contrato. Por ningún motivo se aceptará ajuste de precios. Ambas partes aceptan que el objeto del Contrato no será modificable en forma sustancial, sin que se altere el equilibrio financiero de este Contrato en detrimento de **EL CONTRATISTA**; **IX) DECLARACIÓN ESPECIAL:** **EL CONTRATISTA** expresamente declara que por la naturaleza civil del presente Contrato, no existe ningún vínculo laboral con **EL HOSPITAL**, por lo que no le son aplicables al presente Contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales. **X) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes manifiestan que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes. **XI) DOMICILIO ESPECIAL.** Ambas partes señalan como domicilio especial, el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten; **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Solicitud de Compra, **b)** Términos de Referencia, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta, **g)** La oferta, documentos que respaldan la personería jurídica, **h)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital, **i)** Resoluciones Modificativas, y **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último; **XIII) NOTIFICACIONES.**-Para efecto de reclamos en la ejecución de este Contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalan las direcciones siguientes: **EL HOSPITAL**, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y **EL CONTRATISTA**, en Calle Gabriela Mistral, Colonia Centroamérica número quinientos cuarenta y nueve, San Salvador; **XIV) PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS CONTRATANTES.**- Las personerías con que actuamos las partes contratantes las acreditamos así: la del Director del Hospital, por medio de la siguiente documentación: a) a) El Diario

- **Contrato N° UACI - 030/2018**
- **Página N° 4/4**

Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo Número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretó reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Contrato número cero cero uno pleca dos mil dieciocho, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, firmada por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra del Ramo de Salud, en la cual contratan los servicios personales de José Roberto Gonzales Ramos, como Director Médico Hospital Especializado, con un plazo a partir del uno de marzo de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y en consecuencia, está facultado para otorgar actos como el presente; y por parte de la sociedad **CISJUR, S.A. DE C.V.**, por medio de los atestados siguientes: a) La Escritura Pública de Constitución de la sociedad **CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CISJUR, S.A. DE C.V.** otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Ruth Jacqueline Fernández Murillo, e inscrita en el Registro de Comercio al número diez, del Libro tres mil seiscientos noventa y cuatro del Registro de Sociedades, el día uno de febrero del mismo año, del folio cuarenta y seis al folio cincuenta y tres; de la cual consta en su cláusula tercera que su plazo es indeterminado; en su cláusula cuarta que de sus finalidades se deriva que puede suministrar servicios como los aquí contratados, y en la cláusula decima primera, que la representación legal le corresponderá al Administrador Único Propietario y en su cláusula decima novena consta el nombramiento de la primera administración, donde se acuerda mi nombramiento como Administrador Único Propietario; Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho.-

EL HOSPITAL

JRGR/Vp

EL CONTRATISTA